

**Carta Internacional de la
Educación Física, la
Actividad Física y el
Deporte de la UNESCO**

Artículo 1. La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos.

Artículo 2. La educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general.

Artículo 3. Todas las partes interesadas deben participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas.

Artículo 4. Los programas de educación física, actividad física y deporte deben suscitar una participación a lo largo de toda la vida.

Artículo 5. Todas las partes interesadas deben procurar que sus actividades sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.

Artículo 6. La investigación, los datos empíricos y la evaluación son componentes indispensables para el desarrollo de la educación física, la actividad física y el deporte.

- Artículo 7. Las actividades físicas y el deporte deben encomendarse a un personal cualificado.**
- Artículo 8. Es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte dispongan de espacios, instalaciones y equipos adecuados.**
- Artículo 9. La seguridad y la gestión de los riesgos son condiciones necesarias para una oferta de calidad.**
- Artículo 10. La protección y promoción de la integridad y los valores éticos de la educación física, la actividad física y el deporte deben ser una preocupación permanente para todos.**
- Artículo 11. Desempeñar un papel importante en la consecución de los objetivos relativos al desarrollo, la paz y las situaciones posteriores a conflictos o desastres.**
- Artículo 12. La cooperación internacional es un requisito previo para aumentar el alcance y los efectos de la educación física, la actividad física y el deporte.**

Artículo 1. La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos

- 1.1** Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la actividad física y el deporte sin discriminación alguna.
- 1.2** Todas las actividades físicas deben tener el respaldo de las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas.
- 1.3** Ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras a los niños de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas.

1.4 La igualdad de oportunidades de participar e intervenir a todos los niveles de supervisión y adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y el deporte, ya sea con fines de esparcimiento y recreo, promoción de la salud o altos resultados deportivos, es un derecho que toda niña y toda mujer debe poder ejercer plenamente.

1.5 Los juegos, danzas y deportes tradicionales e indígenas, expresan el rico patrimonio cultural del mundo.

1.6 Todos deben tener plenas posibilidades de alcanzar un nivel de realización.

1.7 Todo sistema educativo debe asignar el lugar y la importancia de vida a la actividad física en la enseñanza primaria y secundaria, así como que se incluyan como parte obligatoria las clases de educación física de calidad e incluyentes.

Artículo 2. La educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general

2.1 Pueden aportar contribuciones específicas a una amplia gama de beneficios para las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en general.

2.2 Pueden desempeñar un papel importante en el desarrollo de los conocimientos básicos, saber nadar es una competencia esencial para toda persona expuesta al riesgo de morir ahogada.

2.3 La educación física y el deporte pueden mejorar la salud mental, el bienestar y las capacidades psicológicas disminuyendo el estrés, la ansiedad y la depresión, al aumentar la función cognitiva, la competencia y cualidades, como la cooperación, la comunicación, el liderazgo, la disciplina y el trabajo de equipo.

2.4 Establecer y estrechar los vínculos con la comunidad y las relaciones con la familia y los amigos.

2.5 Pueden contribuir a la prevención y a la rehabilitación de los que corren el riesgo de caer en la toxicomanía, el alcoholismo, el tabaco, la delincuencia, la explotación y la más extrema miseria.

2.6 El estilo de vida activo contribuye a la prevención de las enfermedades cardíacas. Reduce los gastos de salud, aumenta la productividad, y fortalece la cohesión social.

Artículo 3. Todas las partes interesadas deben participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas

3.1 Una visión estratégica de la educación física, la actividad física y el deporte y mostrar repercusiones de las opciones y prioridades.

3.2 Todas las partes interesadas deberían tener la posibilidad de ejercer su responsabilidad.

3.3 Las autoridades públicas a todos los niveles y las entidades que actúan en su nombre deben tomar medidas para elaborar y aplicar leyes y reglamentos que estimulen la educación física, la actividad física y el deporte, incluyendo la prestación de asistencia material, financiera y técnica.

3.4 Prestar especial apoyo al sector asociativo.

3.5 La inversión debe ser sostenida en la educación física que constituye un componente fundamental del compromiso de todos los países para con la especialidad y se deberían proteger e incrementar las asignaciones presupuestarias para la oferta pública de programas de educación física de calidad.

3.6 Los Estados y ciudades que contemplen la posibilidad de acoger grandes eventos deportivos deberían integrar esta opción hacia la educación física, actividad física y deporte.

Artículo 4. Los programas de educación física, actividad física y deporte deben suscitar una participación a lo largo de toda la vida

4.1 Los programas de educación física, actividad física y deporte han de concebirse según las necesidades y características personales.

4.2 Se deberían priorizar las primeras experiencias positivas del juego y las actividades lúdicas para todos a fin de sentar las bases del conocimiento, las competencias, las actitudes y la motivación.

4.3 El deporte y la actividad física preparan al ser humano a lo largo de toda la vida; por lo tanto, deberían ser obligatorias en todos los grados.

4.4 Las políticas y los programas de educación física, actividad física y deporte deben evaluarse sistemáticamente.

Artículo 5. Todas las partes interesadas deben procurar que sus actividades sean económicas, sociales y medioambientales sostenibles

5.1 Los encargados de la actividad física, así como los organizadores de eventos deportivos deben considerar el principio global de la sostenibilidad, tanto económica como social.

5.2 La industria debería encargarse de elaborar e introducir prácticas ecológicas y que no sean socialmente perjudiciales.

5.3 Debe evitarse las incidencias negativas para el entorno natural.

5.4 Los anfitriones de eventos deben recibir un legado sostenible en lo relativo a los costos financieros, las consecuencias ambientales y sociales y su utilización posterior.

Artículo 6. La investigación, los datos empíricos y la evaluación son componentes indispensables para el desarrollo de la educación física, la actividad física y el deporte

6.1 Las decisiones en materia de políticas deben basarse en datos fidedignos y concretos.

6.2 Los gobiernos y otras principales partes interesadas deberían dar inicio y prestar apoyo a investigaciones en el ámbito de la especialidad.

6.3 Los resultados de la investigación científica deberían comunicarse de tal modo que resulten comprensibles y pertinentes.

6.4 Los medios de comunicación pueden desempeñar un papel crucial en el suministro de datos y la sensibilización a la importancia social, los valores éticos y los beneficios a los ciudadanos.

Artículo 7. Las actividades físicas y el deporte deben encomendarse a un personal cualificado.

7.1 Todo el personal que asuma la responsabilidad profesional de la especialidad debe tener las cualificaciones, la formación y el perfeccionamiento profesional permanente.

7.2 Debe ser seleccionado y recibir formación en número suficiente para alcanzar y mantener los niveles de competencias necesarios para el desarrollo cabal de la enseñanza, los profesores formados deberían recibir un reconocimiento profesional acorde con las funciones que desempeña.

7.3 Debería ofrecerse una formación y supervisión adecuada a los entrenadores, directivos y personal de apoyo voluntario.

7.4 Se deberían ofrecer amplias posibilidades concretas de formación inclusiva y adaptable en todos los niveles.

Artículo 8. Es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte dispongan de espacios, instalaciones y equipos adecuados

8.1 Se deben proporcionar y mantener espacios, instalaciones, equipos y opciones indumentarias adecuadas y seguras para responder a las necesidades.

8.2 Deben aunarse esfuerzos para proyectar, proporcionar y optimizar instalaciones, servicios y equipos.

8.3 Los lugares de trabajo privados y públicos deberían ofrecer actividades físicas y deportivas poniendo las instalaciones, el personal y los incentivos apropiados a disposición de todos.

8.4 Las autoridades públicas deberían integrar las posibilidades de ejercer una actividad física y el deporte en todo lo relativo a la planificación urbana, rural y del transporte.

8.5 Al prever la construcción, el mantenimiento y el funcionamiento de instalaciones y espacios públicos, las autoridades responsables y los proveedores de infraestructuras deportivas deben procurar una eficacia máxima.

Artículo 9. La seguridad y la gestión de los riesgos son condiciones necesarias para una oferta de calidad

9.1 Las prácticas y los actos que ponen en peligro la seguridad o entrañan un riesgo inapropiado son incompatibles con los valores del deporte.

9.2 La seguridad y la gestión de los riesgos exigen que todas las partes interesadas procuren eliminar todas las prácticas que limiten o lesionen a los participantes, espectadores y educadores, especialmente los grupos más vulnerables de la sociedad. Las prácticas perjudiciales son, entre otras, la discriminación, el racismo, la homofobia, el acoso y la intimidación, el dopaje y la manipulación, la privación de educación, el entrenamiento excesivo de niños, la explotación sexual, la trata de personas y la violencia.

9.3 La educación física, la actividad física y el deporte pueden ser un poderoso instrumento para prevenir el fenómeno universal de la violencia sexista y de otro tipo.

9.4 Los administradores, los docentes, los entrenadores y los padres, deben ser conscientes de los posibles riesgos, especialmente para los niños, que entrañan las competiciones y los métodos de entrenamiento peligrosos o inapropiados, así como las presiones psicológicas de todo tipo.

Artículo 10. La protección y promoción de la integridad y los valores éticos de la actividad física deben ser una preocupación permanente para todos

10.1 Todas las formas de actividad física y deporte deben ser protegidas de las amenazas para la credibilidad e integridad.

10.2 Combatir los efectos dañinos del dopaje y promover las virtudes de los deportes y el juego limpio.

10.3 La manipulación de las competiciones deportivas menoscaba los valores fundamentales del deporte. Combinada con las apuestas, ofrece posibilidades de negocio a gran escala para la delincuencia organizada transnacional.

10.4 Deberán aplicar los principios del buen gobierno, a saber, procedimientos democráticos y transparentes para las elecciones y la adopción de decisiones.

10.5 Se deben respetar los convenios laborales internacionales y los derechos humanos básicos.

10.6 Deben adoptar medidas para lograr un máximo de transparencia, objetividad e imparcialidad en la licitación, planificación y acogida de eventos de alta magnitud.

10.7 Las autoridades públicas que prestan apoyo financiero, material o de otra índole a los proveedores tienen el derecho y el deber de verificar y controlar la utilización adecuada de los recursos.

10.8 Estrechar su cooperación con un espíritu de respeto mutuo y a reducir al mínimo el riesgo de conflictos.

10.9 Los programas de prevención que contienen componentes de educación e información basados en valores son esenciales.

10.10 Las autoridades públicas y las organizaciones deportivas deberían alentar a los medios de comunicación a promover y proteger la integridad.

Artículo 11. Desempeñar un papel importante en la consecución de los objetivos relativos al desarrollo, la paz y las situaciones posteriores a conflictos o desastres.

11.1 Los programas de deporte en favor del desarrollo y la paz deberían incluir los valores que brindan.

11.2 Los programas de deporte en favor del desarrollo y la paz deberían promoverse para apoyar la prevención de conflictos y posteriores conflictos o desastres.

11.3 Los programas de deporte en favor del desarrollo y la paz deberían ser inclusivos.

Artículo 12. La cooperación internacional es un requisito previo para aumentar el alcance y los efectos de la educación física, la actividad física y el deporte.

12.1 La cooperación y las alianzas internacionales deben propiciar el servicio del desarrollo, la paz, la solidaridad y la amistad entre todos.

12.2 La cooperación y las alianzas internacionales deberían ser aprovechadas para defender con eficiencia los propósitos de la especialidad.

12.3 La cooperación y las alianzas internacionales entre las autoridades públicas, las organizaciones deportivas y otras organizaciones no gubernamentales es decisiva para reducir las disparidades que existen actualmente entre los Estados en el sostenimiento de la educación física, la actividad física y el deporte.